RAD. No. 2018-00699-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 13 de diciembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1°, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría del Despacho el día 13 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:	13-dic-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE	30-may-2020
DIAS EN MORA:	553
TASA DE MORA:	29,45%
CAPITAL	$ 2.781.274

Valor Liquidación						
INTERESES DE MORA	$\frac{2.781.274 \times 29{,}45\% \times 553}{360}$				=	$ 1.258.206
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO					=	**$ 1.258.206**

SEGUNDO: Fíjense las agencias en derecho adicionales en CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($100.656). Inclúyanse en la liquidación de costas adicionales.

TERCERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría de este Despacho el día trece (13) de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c55e852a28c9e44b2c8e4809b6f434ad26d73ad8728b02817bd4b9e7fd6bc1**
Documento generado en 13/12/2021 03:08:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica